



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 267-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 242-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de octubre del 2018

## VISTOS:

El Documento N° 21609-2018 de fecha 21 de setiembre del 2018, presentado por el administrado **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO**, identificado con DNI N° 08492066, Memorando N° 800-2018-SGOPCCU-GDU/MVES de fecha 26 de setiembre de 2018 emitido por la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 895-2018-UT-OGA/MVES de fecha 17 de octubre del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 338-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 23 de octubre del 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 21609-2018 de fecha 21 de setiembre del 2018, el administrado **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante Recibo Único de Caja N° 00020208-2015 por el importe total de S/ 90.10 (Noventa con 10/100 soles), por concepto de **Remodelación de Vivienda Unifamiliar – Constancia de Posesión para fines de otorgamiento para servicios básicos;**

# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 242-2018-OGA/MVES**

Que, mediante Memorando N° 800-2018-SGOPCCU-GDU/MVES de fecha 26 de septiembre de 2018 la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano señala que el Expediente N° 5652-2015 referente al trámite de constancia de posesión para servicios básicos y remodelación de vivienda no ha sido atendido, motivo por el cual, el proyecto de agua y desagüe no fue concretado por Sedapal, porque los predios no cuentan con prehabilitaciones urbanas, asimismo procede la devolución de dinero del expediente en mención, solicitado por el administrado **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO**;

Que, mediante Informe N° 895-2018-UT-OGA/MVES de fecha 17 de octubre del 2018, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja n° 00020208, cancelado a nombre de **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO**, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, por lo tanto, estando al Memorando N° 800-2018-SGOPCCU-GDU/MVES emitido por la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, deriva el Documento N° 21609-2018 a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero;

Que, con Informe N° 338-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 23 de octubre del 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO**, identificado con DNI N° 08492066 (recibo n° 00020208, SIAF N° 269-2015);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señalada en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00020208-2015, por el monto total de **S/ 90.10 (Noventa con 10/100 soles)** a favor del administrado **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO**, a su domicilio señalado en el Documento N° 21609-2018.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE YILCA DEL SALVADOR**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
**ING. LUZ ZAMBRIA LIMACO**  
GERENTE